



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Tipo de proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante	GLORIA INES ESCOBAR RESTREPO
Demandado	PROTECCION S.A.
Vinculada al Contradictoria	ROSALBA DEL SOCORRO VASQUEZ DE CASTRO
Radicado	760013105005 2024 00061 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1157

Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente se observa que la entidad demanda Protección S.A., y la vinculada al contradictorio Rosalba Del Socorro Vásquez, fueron notificadas por correo electrónico, y dentro del término de ley, los apoderados judiciales presentan las contestaciones de la demanda, las cuales reúnen las exigencias del artículo 31 del CPTSS, por lo que se admitirá la misma.

De otro lado, la señora Rosalba Del Socorro Vásquez a través de su apoderada judicial allegó escrito de intervención ad excludendum, pretendiendo el reconocimiento y pago de la sustitución pensional con ocasión del fallecimiento del señor Jorge Enrique Castro. (fl. 27 a 33 archivo08)

Así las cosas y considerando que la prestación económica que se reclama por parte interviniente es la misma pretendida por la demandante en este proceso, se admitirá la demanda de intervención ad excludendum, conforme lo dispuesto en el artículo 63 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral.

En virtud de lo expuesto el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por de Protección S.A., y de la señora Rosalba Del Socorro Vásquez.

SEGUNDO: Admítase la solicitud de intervención ad excludendum presentada por la señora Rosalba Del Socorro Vásquez contra Protección S.A.

TERCERO: De la demanda ad excludendum CORRASE traslado por estado, a la parte demandada Protección S.A. por el término de diez (10) días, para que ejerzan su derecho a la defensa.

CUARTO: Reconocer personería al abogado John Cesar Morales Hernández identificado con la C.C. No. 71.733.217 y T. P. No. 110343 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de Protección S.A.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada Ana Patricia Gil Ruiz identificada con la C.C. No. 29.126.653 y T. P. No. 182984 del C. S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de la señora Rosalba del Socorro Vásquez de Castro.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b5be680f8b276fec7edc674d071c86e56e17cf080e08717f442a39ceb064f9**

Documento generado en 06/05/2024 03:30:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>